



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (55-2018 ) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (17-2018)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de Personal, y el acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, que en lo sucesivo se me denominará como **LA ARRENDATARIA**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra parte, **ROLANDO VALDEMAR GUZMÁN GARCIA**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos veinte espacio ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve espacio mil quinientos uno (1820 81869 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de cónyuge supérstite y como Representante Legal y Administrador de la Mortual de la causante señora Julia

Leda. Gloria Esperanza Maza Luna  
Director Administrativo  
Procurador de los Derechos Humanos



constar que **LA ARRENDATARIA**, acreditará el valor de la renta a la cuenta de depósitos monetarios en quetzales número tres mil diez millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete (3010151657) del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, proporcionada por **EL ARRENDANTE. QUINTA.** Manifiesta **LA ARRENDATARIA**, que a excepción de la modificación contenida en la cláusula CUARTA del presente contrato, todas y cada una de las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (17-2018), de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, quedan vigentes en la forma pactada. **SEXTA. (ACEPTACION)** En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el presente contrato y enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna  
Director Administrativo  
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-065-2018**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorándum DATE/151-2018, de la Dirección Administrativa, con fecha 23 de mayo de 2018 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho (55-2018) de fecha 21 de mayo de 2018, que modifica el contrato administrativo número diecisiete guion dos mil dieciocho (17-2018), de fecha 26 de enero de 2018, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de lo expresado por el arrendante, de modificar el párrafo final de la literal b) de la cláusula TERCERA, del contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble número diecisiete guion dos mil dieciocho (17-2018) antes descrito.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las seis cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho (55-2018) de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, que contiene las modificaciones del contrato administrativo número diecisiete guion dos mil dieciocho (17-2018), de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, contrato de arrendamiento de bien inmueble celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y ROLANDO VALDEMAR GUZMÁN GARCIA, en su calidad de representante legal y administrador de la mortual de la señora JULIA OLIVIA ARRIOLA FERNÁNDEZ DE GUZMÁN

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente, notifíquese a la Dirección Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

